

DECRETO.

Asunto: Subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Monforte del Cid y Asociación Club de Convivencia de Monforte del Cid. (CIF G03913621).

Expediente: 3240/2022

El Ayuntamiento de Monforte del Cid, al objeto de dotar económicamente al Club de Convivencia de Monforte del Cid pretende otorgar una subvención directa nominativa para fomentar actividades para las personas de más edad de Monforte del Cid

Serán gastos subvencionables los siguientes:

-Mantener en funcionamiento el Centro social de convivencia durante el ejercicio 2022, como soporte de la organización y realización de actividades culturales, recreativas y de convivencia, encaminadas a promover la integración y participación en la vida comunitaria del colectivo que integra a los mayores de nuestro municipio, favoreciendo su mantenimiento en el medio social habitual. (organización de viajes, clases de bailes de salón,...)

-Fomentar el asociacionismo mediante actividades lúdicas y culturales, creando a su vez sinergias con otras asociaciones sin ánimo de lucro.

-Colaborar y participar activamente en la Cabalgata de Reyes que organiza el municipio.

Se podrán justificar los gastos los gastos realizados entre el 1 de enero de 2021 y el 20 de diciembre de 2022.

En fecha 29 de diciembre de 2022 se emite Informe de intervención previa limitada de requisitos básicos Nº 1008/2022 (I.F. 174/2022), siendo conforme con observaciones.

Vista la memoria justificativa del Concejal de Servicios Sociales e igualdad de fecha 23/12/2022, Informe-Propuesta de Vicesecretaría de 29 de diciembre de 2022 y en virtud de lo expuesto, se entienden justificadas las razones de interés público y social que concurren en la concesión de la presente subvención.

De conformidad de lo dispuesto en el Decreto 161 de fecha 24 de febrero de 2021 se otorgará la subvención por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, debido a la urgencia de la subvención nominativa por motivos temporales, es preciso avocar la competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

En su virtud, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 161 de fecha 24 de febrero de 2021, por las razones de urgencia que se expresan en la parte expositiva anterior.

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa a la *Asociación Club de Convivencia de Monforte del Cid G03913621* para fomentar actividades para las personas de más edad de Monforte del Cid.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDO. Aprobación y compromiso del gasto derivado de la concesión del apartado anterior con los siguientes datos:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	TERCERO	CONCEPTO
2022	6.000€	2310 48200	Subvención Asociación Club de Convivencia de Monforte del Cid	G03913621 Asociación Club de Convivencia de Monforte del Cid	Subvención ASOCIACIÓN CLUB DE CONVIVENCIA DE MONFORTE DEL CID

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el **28 febrero de 2023**.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Monforte del Cid, a la fecha de la firma digital.

La Alcaldesa. Fdo.- M.ª Dolores Berenguer Belló.

Diligencia: Por la Secretaría se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, y a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. RD 128/2018).

El Secretario en funciones. Fdo.- José Antonio Aliaga Fuentes.
(P.D. Decreto 1668/2022 de 22 de diciembre)

ANEXO

1. Objeto y beneficiario de la concesión.

La presente subvención pretende fomentar actividades para las personas de más edad de Monforte del Cid a través de una subvención directa nominativa por importe de 6.000 € al "Club de Convivencia de Monforte del Cid". (CIF G03913621).

2. Actividad subvencionada

Serán gastos subvencionables los siguientes:

-Mantener en funcionamiento el Centro social de convivencia durante el ejercicio 2022, como soporte de la organización y realización de actividades culturales, recreativas y de convivencia, encaminadas a promover la integración y participación en la vida comunitaria del colectivo que integra a los mayores de nuestro municipio, favoreciendo su mantenimiento en el medio social habitual. (organización de viajes, clases de bailes de salón,...)

-Fomentar el asociacionismo mediante actividades lúdicas y culturales, creando a su vez sinergias con otras asociaciones sin ánimo de lucro.

-Colaborar y participar activamente en la Cabalgata de Reyes que organiza el municipio.

No serán gastos subvencionados los siguientes:

- Dietas, comidas, cenas o vinos de honor.

El destino de la subvención no podrá suponer en ningún caso una retribución a la entidad beneficiaria por la gestión de la actividad llevada a cabo, y se limitará a financiar el coste de realización de las actividades, sin que el ente beneficiario pueda obtener beneficio o lucro alguno como la realización de las mismas.

La presente Subvención a la Asociación Club de Convivencia de Monforte del Cid es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que la entidad beneficiaria pudiera obtener para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la presente subvención, no supere, en ningún caso, el importe total del gasto efectivamente justificado.

3. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán, además de lo dispuesto en el presente clausulado, por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

4. Crédito presupuestario

La subvención está prevista como nominativa en el presupuesto en la aplicación presupuestaria 2310 482.00 por lo que se entiende se cumple la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	TERCERO	CONCEPTO
2022	6.000€	2310 48200	Subvención Asociación Club de Convivencia de Monforte del Cid	G03913621 Asociación Club de Convivencia de Monforte del Cid	Subvención ASOCIACIÓN CLUB DE CONVIVENCIA DE MONFORTE DEL CID

5. Obligaciones del Beneficiario

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en la resolución de concesión de la subvención directa en su condición de beneficiario, previsto en este clausulado quedando sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención: El plazo de la realización de la actividad objeto de subvención es del período de 1 de enero de 2021 y el 20 de diciembre de 2022.*
- Justificar ante el Ayuntamiento de Monforte del Cid, el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos, así como la realización de la actividad.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos del Ayuntamiento de Monforte del Cid, así como cualquier otra comprobación y control financiero*



que puedan llevar a cabo los órganos competentes, y facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La Asociación Club de Convivencia de Monforte del Cid se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades culturales que realice y hará figurar su nombre y logotipo en folletos, programas, carteles, etc.
- e) Conservar toda la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.

6. Plazo de ejecución y régimen de justificación de la subvención

Se podrán justificar los gastos realizados entre el 1 de enero de 2021 y el 20 de diciembre de 2022.

El beneficiario deberá justificar ante el Ayuntamiento de Monforte del Cid, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos. Esta justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará **antes del día 28 de febrero de 2023** y deberá ser firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- A) Memoria de las actuaciones. Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- A) Memoria económica que contenga una relación de los gastos realizados junto con los justificantes de pago correspondientes. El importe total de los ingresos incluida la subvención del Ayuntamiento de Monforte del Cid, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.
- B) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, con el Ayuntamiento de Monforte del Cid, con la Seguridad Social y con la Agencia Autonómica, así como no ser deudor por procedimiento de reintegro (este último se realizará mediante declaración responsable del beneficiario).

7. Forma de pago de la subvención.

El pago de la subvención, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la Asociación en el correspondiente impreso de mantenimiento de terceros, mediante pago anticipado realizado del 70% durante el ejercicio presupuestario 2022 y el 30% restante tras la justificación de la subvención.

La **justificación de los gastos comprendidos en el período de 1 de enero de 2021 a 20 de diciembre de 2022** relacionados con la promoción de las personas de más edad de Monforte del Cid a nivel municipal, deberá realizarse hasta el **28 de febrero de 2023 inclusive**.

8. Incumplimientos y reintegro de la subvención

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

9. Análisis del carácter no contractual de la actividad.





La presente subvención no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, ya que concurren las siguientes premisas:

- No existe en la actividad objeto de convenio ningún ánimo de lucro.*
- El objeto del mismo está incluido entre los fines específicos de las entidades que suscriban el convenio.*
- Su objeto se desarrolla sin que exista control por parte de la Administración.*

ANE

